

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DIARIO DE LA MAÑANA.

Cádiz y miércoles 22 de marzo de 1837.

Hoy es san Deogracias, obispo.

Jubileo no hay.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinero y Gomez: en Sanlúcar don Manuel Gurria; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chicla y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores de periódico.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 5 y 55 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 6 y 5 minutos de la tard.
La Luna se oculta á las 6 y 9 minutos de la mañ.
La Luna sale..... á las 6 y 27 minutos de la tard.
Hoy tiene la Luna 17 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 2 y 40 minutos de la mañ.
Primera baja á las 8 y 46 minutos de la mañ.
Segunda alta á las 2 y 53 minutos de la tard.
Segunda baja á las 8 y 59 minutos de la noçh.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Real decreto.—Para consolidar el crédito de la nación con la seguridad de que se inutilizan y cancelan religiosamente todos los documentos de la deuda pública que existen en la caja de amortización, y los que en lo sucesivo entraren en ella por producto de las ventas de las fincas nacionales y de los arbitrios consignados á la estincion, siguiendo el espíritu de los decretos de las Cortes de Cádiz y de Madrid de 8 de setiembre de 1813 y 9 de agosto de 1820, y conformándome con lo propuesto por el consejo de ministros, en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente:—

Artículo 1.º—Se procederá á la quema en esta corte en los dias y lugar que yo tuviere á bien señalar, prévias las formalidades establecidas en este mi real decreto, de todos los documentos de la deuda pública que pertenezcan á la nación, y que hayan entrado en sus arcas con el destino de ser amortizados.

Art. 2.—A la quema deberá preceder la publicación de un anuncio que contenga los números, clase y valor de los efectos que se hayan de aniquilar, haciéndolo circular por medio de los periódicos en el plazo que pareciere oportuno, y que se determinará en cada anuncio.

Art. 3.—Los documentos que se destruirán en la primera quema han de ser de los no endosables que existen en la caja de amortización procedentes: primero de las amortizaciones hechas por la misma caja desde su creacion en 1821: segundo, de las ventas de fincas nacionales ejecutadas en la época presente; y tercero, de los ocupados á las estinguidas comunidades de regulares.

Art. 4.—El anuncio prevenido en el artículo segundo no se estenderá en su plazo con respecto á la primera quema mas que á 30 dias contados desde la

fecha de la publicacion en la Gaceta de Madrid, respecto á que los documentos referidos no son por su naturaleza susceptibles de reclamacion, y á que solo por un respeto sumo á la propiedad se concede esta garantia.

Art. 5.—Se exceptuarán por ahora de la quema los que pertenezcan á patronatos y fundaciones que, aunque anexas á los conventos suprimidos, no les pertenecian en propiedad; cuyos documentos disfrutaran del plazo que se señale para los endosables.

Art. 6.—Todos los documentos endosables; recibidos de intereses de vales; vales consolidados; no consolidados y comunes; juros sin liquidar; deuda corriente negociable y no negociable; certificaciones de deuda sin interes; vitalicios; recibidos procedentes de la deuda al portador y trasferible al 4 y 5 por 100; los documentos primitivos en que se ha fundado la expedicion de nuevos títulos segun sus clases, como son los correspondientes á las cinco primeras inscripciones hechas desde el año de 1828 al de 1829, convertidas en extractos de inscripcion trasferibles y no trasferibles; los recibos de intereses de estas y de vales consolidados capitalizados en títulos del 5 por 100; los recogidos diariamente por traslaciones de la bolsa; los de inscripcion y residuos al 4 y 5 por 100 convertidos en inscripciones ó títulos de iguales clases, y los de la deuda corriente y sin interes convertidos y que se están convirtiendo en deuda consolidada que existan actualmente en la caja de amortización ó que entraren en ella en lo sucesivo, quedarán depositados en la misma caja con la nota de *amortizados y sin curso*, durante el plazo que se señale, para que dentro de él puedan los que se llamen dueños hacer las reclamaciones de propiedad que crean corresponder á su derecho.

Art. 7.—Este plazo será el que las

Córtes tuvieran á bien señalar en virtud de la propuesta que mi gobierno les hará sin pérdida de tiempo.

Art. 8.—Para evitar que se prolongue mas del necesario la destruccion de los documentos endosables, se dispondrá desde luego la publicacion de los anuncios relativos á los efectos de que trata el artículo sexto, á fin de que se cuente el término que señalen las Cortes de de el dia de la misma publicacion, procediéndose en seguida á la quema.

Art. 9.—Pasado el plazo todos los documentos sobre los cuales no haya habido reclamacion, se destinarán para la quema, reuniéndolos á los que á ella pertenecieren por no haber sido de la clase de endosables.

Art. 10.—A medida que vayan entrando en la caja de amortización los documentos de la deuda que se hallaren consignados á esta, ya sea por productos de los arbitrios de ella que administra la direccion general de rentas, ya por valores de las fincas que se enagenen, se les pondrá un sello con el lema de *amortizado y sin curso*. La caja formará listas comprensivas de su número, valor y clase á que correspondan, las cuales se insertarán en la Gaceta y en los Boletines, para que corriendo profusamente en el público, sirva para su gobierno y seguridad.

Art. 11.—En lo sucesivo la quema de los documentos habilitados al efecto, se hará en cada mes en los dias que yo tenga á bien señalar.

Art. 12.—Concluida la quema se levantará un acta formal que la acredite con insercion de una lista de los números, clase y valor de los documentos quemados, que firmarán todos los que presidan la operacion.

Art. 13.—De este documento se estenderán tres ejemplares originales, uno de los cuales pasará á las Cortes para su noticia: otro á la secretaría del despa-

cho de vuestro cargo; y otro se custodiara en la caja de amortizacion. Impreso, se circulara por medio de la Gaceta, de los boletines y periodicos, pasándose ejemplares ademas á todas las diputaciones provinciales.

Art. 14.—El examen de los documentos preparados para la quema, y la presidencia del acto de su verificacion, corresponden á una junta compuesta de mi secretario del despacho de hacienda, que la presidirá, y en su defecto, ó por sus ocupaciones, de un funcionario de alto rango que yo designaré: de dos individuos de la diputacion provincial de Madrid, á eleccion suya: del presidente de la junta de liquidacion de la deuda del estado: del director de la caja de amortizacion: de dos procuradores sindicos del ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa: del director del Banco español de San-Fernando: de los dos vocales de la junta de enagenacion de bienes nacionales: de dos comerciantes de esta plaza nombrados por su junta de comercio; y del contador general de la caja, que desempeñará las funciones de secretario.

Art. 15.—Así que se hallen concluidas todas las operaciones relativas á la quema por las oficinas respectivas, se dará aviso al ministerio de vuestro cargo, para que mandeis reunir la espresada junta en la caja de amortizacion, á fin de que examine y se asegure de la existencia de todos los documentos que deben ser destruidos, levantando un acta de esta operacion, de que se os pasará una copia certificada por el secretario.

Art. 16.—El examen prevenido en el artículo anterior se verificará por lo menos ocho dias antes del señalado para la quema, y será de vuestro cargo formar la instruccion de lo que haya de observarse en el acto de ella. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Rubricado de la real mano.—En palacio á 13 de marzo de 1837.—A don Juan Alvarez y Mendizábal.

—El general segundo cabo de Valencia en 7 del actual dice al ministerio de la guerra lo siguiente:—El comandante militar de Requena y su canton con fecha 5 del mismo me dice lo que copio:—En este momento, que son las ocho de la mañana, se me han presentado dos oficiales procedentes de la segunda brigada de la division de operaciones de Valencia don Antonio Miranda y don Rafael Sarabia, ambos subtenientes, el primero de cazadores de la Reina, y el segundo de granaderos de Ceuta, que habiendo sido prisioneros en la jornada del 18 del pasado en las Cabrillas, han sufrido quince dias de penalidades y toda clase de privaciones. El Miranda fué prisionero despues de haber defendido una altura con doce cazadores de su compañía contra toda la fuerza facciosa, hasta el extremo de quedarle únicamente tres hombres. Este acto de bizzaría admiró á sus enemigos en términos que hallándose arrodillado para ser pasado por

las armas, fué arrebatado por uno de los cabecillas y presentado á su titulado gefe Forcadell, solicitando su perdon, apoyándose en el valor poco comun que manifestó tanto en la accion de aquel dia, como en la entrada de Chelva cuando les hicieron levantar el sitio. Forcadell accedió á la súplica con el objeto de atraerlo á su partido. El subteniente de Ceuta Sarabia fué prisionero á la una de la noche del siguiente dia al entrar en Buñol, que perdido por el monte no conoció el pueblo, y al verse en poder de los rebeldes dijo que iba á presentarse á Forcadell, con cuya estratagema consiguió evadirse de ser sacrificado en el acto. En la noche de ayer, hallándose en Utiel con la faccion de Vallada, lograron enganar al oficial que los custodiaba, y pudieron fugarse. Dicen estos oficiales que la faccion, en medio de la pequeña ventaja obtenida, está llena de terror al ver la decision de los defensores de la libertad y de su Reina, mirando con asombro la conducta de los prisioneros, que en medio de la desgracia ostentan el orgullo propio de soldados que sirven á una nacion gobernada por instituciones libres.

En vista del parte anterior, S. M. la Reina Gobernadora ha prevenido al capitán general de Valencia, que desde luego proceda á la justificacion de lo que se dice respecto á Miranda, y acreditado que sea, lo proponga para la recompensa á que le conceptúe acreedor por un hecho tan distinguido; pues S. M., dispuesta siempre á recompensar el verdadero mérito, cualquiera que sean las circunstancias en que se contraiga, lo efectuará con todos aquellos que le adquieran, bien sea en las acciones favorables ó en las adversas, pues que en éstas no hay menos ocasiones que en aquellas de prestar servicios importantes y de que tengan lugar hechos heroicos. Al mismo tiempo se recuerda la pronta remision del sumario mandado formar por real orden de 23 de febrero último en averiguacion de lo ocurrido en la accion del 18 y causas que pudieron influir en su resultado, á fin de que S. M. pueda recompensar los hechos dignos de premios, y disponer lo conveniente para que la ley obre contra los que, olvidando su mas sagrado deber, dejaron de cumplir con lo que su respectiva obligacion exigia.

LOS REVOLUCIONARIOS.

Mucho se ha escrito sobre el origen de las sociedades humanas. Cuando hablemos de la nueva *Constitucion*, que será pronto y sin dejarlo de la mano hasta que las Cortes concluyan su discusion, trataremos tambien á fondo de aquel otro punto, tan explotado ya por el filosofismo para deducir de él las consecuencias mas absurdas y contrarias á la conveniencia de los pueblos, que no en *derechos naturales imprescriptibles*, sino en un buen gobierno, en un gobierno que haga posible la *justicia*, pueden encontrar únicamente su felicidad. Felicidad limitada, incompleta, es cierto; pero ta-

les, tal ha sido, tal será siempre la ley del hombre en la tierra; y si esta condicion no le satisface, si no se contenta con ser el escogido y mimado por la *Providencia* entre todos los seres creados, si un gobierno que consolide sobre cimientos firmes la moral y la justicia no llenan aun sus deseos... ¡insensato! ¿Qué le han dado los demagogos, lo que a sí propios se apellidaban *defensores del pueblo y enemigos de los reyes*? Hambre, guerras, trastornos, patibulos, *asesinatos*...

¡Asesinatos, sí, asesinatos! Francia está ahí para leccion eterna del mundo: leed su historia, pueblos, leedla y escarmentar. Cuarenta y ocho años van corriendo desde que el Sena mostró la revolucion su frente ensangrentada. Aquella sociedad pasó por todos los horrores, por todos los crímenes, por todos los tormentos de las revoluciones; y hubiera indudablemente recogido la *muerie* por herencia de sus desgracias, si un genio inmenso, si un coloso que jamas tuvo ni tendrá par entre los demas hombres, no detuviera el torrente revolucionario con dique insuperable. ¡Insuperable! ¡Ojalá fuese así! Por desgracia aun resuenan allí los espantosos gritos de los Marat, de los Dantoné, de los jacobinos; y en medio de la opulencia prodigiosa de aquella nacion, en medio de su ilustracion y poderio, á pesar de los esfuerzos heroicos de los Perrier, de los Guizots de Thiers y de tantos varones eminentes todavia los Fieschis los Moreys, los Alibeaud, los Mouniers y los Champions vienen con harta frecuencia á recordarnos que aun peligra, que aun está en problema la consolidacion de un gobierno *cualquiera* en aquel *aleccionado* pais.

Por eso hemos sido enemigos de las revoluciones, por eso las hemos siempre aborrecido, porque si en sí misma son la mayor calamidad que puede caer sobre el género humano, dejan despues un rastro, un espíritu de agitacion, una incertidumbre, una señal de tempestad, que jamas desaparece de la atmósfera política en que una vez estallaron.

Por eso levantamos la voz; por eso decimos y diremos continuamente á nuestros gobernantes:—*Detened la rueda*:—Los españoles sensatos os ayudaremos y triunfaremos de seguro, y pereceremos sino con vosotros por una causa justa, por la causa del *pueblo*; por la causa de la *justicia*. No importa que hayais tenido en otro tiempo otras ideas, nosotros no lo sabemos, no queremos saberlo; protejed la sociedad y el trono; y el trono de la *Huérfana*; robustecedle, salvadle, y seremos vuestros.

Porque hay tres clases de revolucionarios, que conviene distinguir y conocer con exatitud. Unos que consideran las revoluciones como un mal inevitable y transitorio hácia un bien, y estos son *fatalistas*: otros que las creen un medio fuerte y portentoso de gobierno, y éstos son los verdaderos *revolucionarios*, y finalmente, otros que desean las revoluciones para arrojarle en ellas á buscar

fortuna á cualquier precio; y entre estos están los incendiarios, los asesinos.... Los primeros escitan nuestra compasion; los segundos si se desengañan, serán nuestros amigos; á los últimos le juramos un odio constante, inestiguable.... el odio que los hombres honrados deben profesar eternamente al crimen. ¡Pues qué! aunque se tengan por mas patriotas que Leonidas, ¡dejarán de inspirar el horror de viles asesinos los que acaban de apuñalar al jefe del estado mayor de Valencia y cuantos los hayan imitado ó los imiten en lo sucesivos.—(La verdad.)

REMITIDO.

¡Igualdad!... ¡equidad!... ¡administracion de justicia!...

En 22 de octubre hizo don Antonio Tramblet una reclamacion á la comision de armamento y defensa de esa ciudad, contra el violento reparto que de la contribucion ó préstamo de los doscientos millones le habian hecho en los pueblos de Bornos, Arcos y Villamartin, pidiendo que solamente se le comprendiese en el primero como vecino que de aquel era, en atencion á que, según lo acordado por la misma comision, dicha exaccion habia de verificarse de entre los vecinos, en los que no son comprendidos los forasteros, y cuya disposicion habia tenido ya efecto mandando aquella excelentísima corporacion que don Pedro de la Puente no pagara lo que en aquella villa se le habia repartido por sus bienes en aquel término, en virtud de que, siendo vecino de Santander, allí pagaria con proporcion á todos sus haberes. Añadia que en vano se habia quejado á los respectivos ayuntamientos, esponiendo que ya en su pueblo estaba sobradamente recargado respecto de otros que tenian mas caudal.

Ademas hacia presente á la misma superioridad, que tuviese á bien aplicar en descuento del cupo de este pueblo la cantidad de ocho mil reales con sus réditos que en 1819 se exigieron á sus vecinos para la expedicion de ultramar; por cuanto no habiendo tenido ésta efecto, era preciso que dicha suma se hubiese devuelto á sus dueños, como se mandó, ó estuviera en existencias, toda la vez que esto no se hubiese hecho, como efectivamente no se hizo.

Despues de esperar con la mayor resignacion y de haber hecho otra reclamacion, tiene S. E. la bondad de contestar.—No há lugar,—al cabo de la friolera de dos meses, cuando ya la contribucion estaba pagada en la mitad de los pueblos, y cuando ya se estaba apremiando á los morosos con amenazas de perder por una chanza toda la reputacion que antes tuvieran.

Si los muchos agraviados que hay en esta exaccion acuden á las Cortes, éstas remiten los expedientes al gobierno, y tenemos la misma dificultad que en las juntas.... Por lo tanto, pareceme mas bueno hacer á ustedes, señores redactores, algunas preguntillas, por si su contestacion está á los alcances de alguno que

sepa quién manda, y qué es lo que se manda.

Primera.—Si con facultades ó sin ellas la Junta mandó que don Pedro de la Puente no pagara lo que se le habia repartido en Bornos, porque de allí no era vecino, y esta contribucion solo se entendia con aquellos, ¡ha hecho bien en no conceder igual mandato á favor de Tramblet?

Segunda.—¿Será justo que éste tenga que pagar el recargo que por aquella causa se le hizo en su pueblo, y no se le exima de dar mil quinientos reales en Villamartin y dos mil doscientos en Arcos, sin embargo de que en aquellos pueblos sus bienes son muy cortos, y en Bornos se tuvo en consideracion todo su caudal?

Tercera.—¿Por ventura el señor Puente tiene una sola persona, y Tramblet es como la Santísima Trinidad?

Cuarta.—Y digan ustedes, señores redactores del *Noticioso*, ¿será cierto que el consulado de esa ciudad fué el que pidió á Bornos en 1819 los ocho mil reales para el empréstito decretado en 14 de enero del mismo año?

Quinta.—¿Y lo será tambien que por no haberse efectuado la expedicion de ultramar, á lo cual habia de servir aquel dinero, mandaron las Cortes en 28 de junio de 1821 que se suspendiese su cobranza, y que para el reintegro de 3.266,696 reales y 183 maravedises dados á cuenta se conservase á los consulados la hipoteca de cinco por ciento sobre el producto de los derechos de aduanas que se les ofreció en 25 de noviembre de 1818?

Sesta.—Y despues que cesó el gobierno constitucional, ¿el entrante dispuso de esta hipoteca, ó efectivamente al cabo de tanto tiempo se habrá reintegrado á los prestamistas?

Séptima.—¿Y no es verdad que si éstos no fueron reintegrados, deberia ahora sacarse el capital y los réditos del poder de quien lo tuviese para aplicarlo á este nuevo préstamo?

Ciertamente causa admiracion que una hipoteca tan segura no haya sido bastante á cubrir este desembolso, ó si lo ha cubierto ya, que se haya quedado en otras manos que las de sus verdaderos dueños. Doloroso es que por esta causa y otras como esta, padezca la reputacion de algunas autoridades, y que los pueblos vean alejarse cada vez mas el término de sus males.—Estas reflexiones se las hace á ustedes un suscriptor, por si logra tengan algun efecto en las reformas de los repartimientos que las Cortes han decretado, quedando entre tanto su afectísimo.—El amigo de la justicia.

OTRO.

Señores redactores del *Noticioso*.—En su papel número 416 he visto inserta una representacion que ha hecho á S. M. la Junta de comercio de esta plaza, en la cual trata de manchar mi decoro y reputacion, y como militar en mando me ha parecido indispensablemente necesario recurrir al excelentísimo señor

comandante general del departamento, como mi único principal jefe en esta provincia, con el oficio que á continuacion copio, el que suplico á ustedes inserten en su periódico para que el público suspenda su fallo hasta tanto que se publique el desenlace de esta cuestion, que procurará abreviar su mas atento y seguro servidor.—*Marcelino de Dueñas*.

OFICIO QUE SE CITA.

Capitanía de puerto.—Excelentísimo señor.—En el *Noticioso del Pueblo y Diario Mercantil* publicados en este dia se encuentra inserta una representacion denigrante que ha dirigido la Junta de comercio á S. M. la Reina en 10 de febrero último, en la cual mancilla mi honor y reputacion; y como obran en mi poder documentos originales con que hacer ver es falso todo cuanto en ella se alega, para recurrir al tribunal que compete contra semejantes calumnias, suplico á V. E. por tercera vez; me conceda la gracia de nombrar uno, dos ó mas gefes que me pasen una revista de inspeccion al tenor de todos los puntos que abraza la citada representacion, único medio que encuentro para sincerarme y evitar no sea sorprendida la superioridad, que es lo que opino trata la indicada Junta cuando se desentiende de lo que tiene escrito anteriormente, y debe obrar en la oficina de V. E., así como en la de mi cargo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cádiz 21 de marzo de 1837.—Excelentísimo señor.—*Marcelino de Dueñas*.—Excelentísimo señor comandante general del departamento.

JUNTA DE COMERCIO.

Atendiendo dicha corporacion á los perjuicios que debe ocasionar al comercio el que no sean admitidos en los puertos de la península los buques que lleguen á ellos con bandera sarda, ha representado á S. M. por el ministerio de marina lo que sigue:—

Excelentísimo señor.—Con noticia extra-oficial que ha tenido el comercio de esta plaza por cartas de Gibraltar, de haberse expedido una real orden reservada para que no se dé entrada en este puerto á los buques que lleguen á él con bandera sarda, si no presentan certificado del cónsul español en el punto de que procedan, ha acudido á esta Junta, solicitando interponga su mediacion para con V. E., á fin de que implore de S. M. la gracia de una nueva orden que disipe los males que van á seguirse de la exacta observancia de aquella real resolucion con respecto á las procedencias de América.

La Junta, que los conoce bien, y que no debe hacerse indiferente á ellos, se apresura á presentar á la consideracion de V. E. con aquel fin las reflexiones siguientes.

Dedicados los buques sardos al tráfico de la mar del sur, tanto por su estructura y capacidad como por la salvaguardia que ofrecia su bandera; es lo cierto, que en la actualidad por lo general de estas embarcaciones usa nuestro comercio pa

ra el transporte de los efectos que trae á España de Buenos-Aires, Montevideo y demás puertos de aquel continente. Esta singularidad hace que á la sazón se espere la llegada de varios á esta bahía, por cuyos capitanes no es posible se presente aquel certificado en razon de no existir cónsules ni vice-cónsules españoles en los puertos de su procedencia; y si con la falta de semejante requisito ha de llevarse á cabo lo mandado por S. M. en aquella real orden, es claro que las embarcaciones espresadas no serán admitidas, y que el comercio de esta plaza vendrá á ser la víctima que se sacrifique á los motivos de alta política que median para una determinacion como la referida. De aquí el conflicto del comercio y su justo clamor porque se le evite el quebranto que tan de cerca le amenaza, bien sea anulando aquella disposicion, si existiese, por lo que respecto á propiedades españolas procedentes de América que conducen los espresados buques, ó bien sirviéndose S. M. determinar que semejante medida no tenga aplicacion en este puerto hasta despues que haya establecidos cónsules españoles en los de la América del sur; ó por lo ménos que dándose publicidad á dicha real orden se conceda al mismo tiempo para su sujecion un espacio suficiente á que se precaban los perjuicios que habia de causar al comercio peninsular su desconocimiento y la práctica de valerse de buques sardos para estos transportes. De lo contrario, por fundadas y justas que sean las causas que hayan provocado aquel real mandato, el hecho será que sus detrimentos vendrán á refluir sobre el comercio español y no sobre los súbditos del gobierno sardo, tanto porque la totalidad de los cargamentos que transportan aquellos buques pertenecen á españoles y americanos de ambos continentes, cuanto porque los capitanes ó dueños de dichas embarcaciones despedidos de este puerto con aquel motivo arribarán á Gibraltar, y dando allí por vencidos sus registros, obligarán á los españoles á que le satisfagan los fletes, que es todo el interes que tienen las expediciones, con el gravísimo perjuicio de entregarles sus efectos en pais extranjero, cuya traslacion á la península despues será considerada como de procedencia estrangera para el pago de derechos.

Semejante mal para el comercio español no puede ser desatendido por la benevolencia de la escelsa Reina Gobernadora, y por lo mismo ruega la Junta á V. E. se sirva presentar á S. M. esta reverente esposicion, inclinando su real ánimo á la justa providencia que en su conflicto le reclama con urgencia el comercio de esta desventurada ciudad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 8 de marzo de 1837.—José María Pastor, vocal presidente.—José María Aguayo, secretario contador.—Esce-
lentísimo señor secretario de estado y del

despacho de marina, comercio y y ultramar.—Y por acuerdo de la propia Junta se hace notorio para inteligencia y gobierno del comercio. Cádiz 21 de marzo de 1837.—José María Aguayo, secretario contador.

DEL AYUNTAMIENTO.

Los mozos que hubiesen sacado en la presente quinta números del 2001 al 2500 inclusive, y que no hayan quedado exceptuados en el juicio de escepciones que acaba de verificarse en los dias 13 y 16 del actual, se presentarán en la secretaría de esta corporacion el sábado 25 del corriente á las once en punto de la mañana para ser filiados y conducidos á la caja, en el concepto de que con arreglo á la ordenanza será declarado prófugo todo el que no compareciere á esta citacion. Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Cádiz 21 de marzo de 1837.—José María Retortillo, alcalde primero.—José Sanchez Rendon, secretario.

Entrada general y gastos de la funcion ejecutada en el Teatro principal el 16 del corriente por los señores aficionados, para la beneficencia pública.

ENTRADA.

	Rs. vn.
Por 1256 boletines..... á 5 rs...	6280
Por 17 palcos platea... á 40.....	680
Por 26 palcos segundos á 30.....	780
Por 16 palcos terceros. á 20.....	320
Por 61 galerías..... á 6.....	366
Por 388 lunetas..... á 6.....	2328
Por 122 tabillitas..... á 3.....	366
Por un palco principal que su propietario cedió para esta funcion y se vendió en.....	60
El excelentísimo señor comandante general dió á la entrada.....	40

Producto total..... 11220
Gastos..... 2923

Saldo á favor de la beneficencia.. 8297

GASTOS.

Cuenta del maquinista.....	200
Idem del alunibrador.....	400
Idem de la música.....	545
Idem de empleados y porteros.....	82
Idem del impresor.....	270
Alquiler de la casa.....	400
Idem del portero del vestuario.....	30
Cuenta de la guarda-ropía.....	46
Idem del peluquero.....	80
Idem de comparsas.....	92
Idem de coristas.....	400
Idem del sastre.....	318
Repartimiento de papeletas.....	60

Total de gastos..... 2923

Cádiz 21 de marzo de 1837.—Manuel Rey. —José Manuel Posadillo.—Juan Pedro Munchada.—Ignacio Ameller.—Juan Ruiz de So-
mavia.

Habilitacion de retirados de esta provincia.—Habiendo llegado á mi noticia que varios señores oficiales retirados en la provincia están en el entender de que se ha cobrado la mensualidad del mes de setiembre último, para desvanecer esta duda manifiesto, en cumplimiento de mi deber, que los libramientos expedidos pa-

ra dicho mes por el señor ordenador militar de Andalucía, á cargo de la tesoreria de rentas de esta provincia, para los señores jefes y oficiales retirados y señoras viudas de ejército, más y otros aun no están satisfechos por esta tesoreria; y que en desempeño de mi obligacion hago todos los esfuerzos posibles para que estas beneméritas clases sean atendidas. En esta virtud doy este conocimiento á todos los individuos que son partícipes á dichos libramientos, que conservo en mi poder. Cádiz 21 de marzo de 1837.—Juan Cortinas.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques entrados.

De Jersey en 12 dias bergantin ingles Virginia, capitan John Le Gresely, con varios efectos á don Juan Pablo Gomez.

De Corfú Malaga y Gibraltar en 13 horas barco paquete ingles de vapor Volcano, su comandante el teniente M'Hwayne, con correspondencia.

De Canarias en 12 dias bergantin-goleta español Magdalena, capitan don Juan Apolinario, con vino á don Luis Crosa.

De Canarias y Fuerteventura en 11 dias polacra-goleta española Norma, capitan don Fernando Pastorino, con barrilla á don Juan de Soria.

De Malaga en 6 dias polacra española Concepcion, patron Juan de Mora.

Salida.

Para Sanlúcar y Sevilla vapor español Coriano.

NOTICIAS PARTICULARES.

AVISO.—LOS SEÑORES ROMIEUX, floristas, miembros de la sociedad nacional de horticultura de Francia, tienen el honor de avisar al respetable publico de esta ciudad, que hallándose en visperas de marchar para su patria con el fin de cumplir con las misiones con que los han favorecido en esta; y quedándoles todavía una pequeña coleccion de arbustos de flores y de frutas, tales como Camellias, Magnolias, Azaleas, Kalmias, Daphnes, Rhododendrum, Peonia-arborea, Metrosideros, rosales, y frutales como manzanos, perales, ciruelos, guindos, damascos, albaricoques, y cebolletas de flores y semillas de todas clases, para cerrar su factura las darán por mayor ó menor á precios los mas moderados. Su almacen está situado en la calle de la Verónica, frente á la tienda del mismo nombre, y esquina á la calle de Albenda.

AVISO.—Se suplica á la persona en cuyo poder se hallare un certificado de la hoja de importacion de América, número 1.057, expedido por la contaduría de esta aduana en 6 de octubre de 1835, lo entregue á su dueño, que vive calle del Aire, número 175, mediante á no poder hacer uso de él, y necesitarle para la cancelacion de la obligacion contraida por el derecho de puertas. Cádiz 21 de marzo de 1837.

AVISO.—En la calle del Rosario, número 72, á espaldas del convento de San-Agustín, se venden HUEVOS FRESCOS á 19, 20 y 22 reales el ciento; igualmente JAMONES superiores á 5½ y 6 reales libra.

AVISO.—En la calle de la Carne, número 172, se venden SOMBREROS DE FELPA sobre cascos á 28 y 30 reales sin cajas, y con ellas á 32 y 34.—Tambien hay CASCOS para sombreros á 30 reales docena.

AVISO.—En la calle de la Rosa, frente del campo del Balon casa que fué de la Moneda, se ha abierto un gran almacen de GRANOS y otros efectos por mayor y menor, y tambien se vende TRIGO á precios arreglados.

Se necesita una COCINERA y LAVANDERA para servir en una casa. En esta imprenta darán razon.

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DIARIO DE LA NOCHE.

Cádiz y miércoles 22 de marzo de 1837.

Novedades del reino.

De Bayona escriben con fecha 7 lo que sigue:—

"Aun no se ha celebrado el consejo de guerra en que debe fallarse la causa formada á Gomez, por resultar complicados en ella cinco oficiales, uno de ellos el secretario de aquel. Así consta de documentos remitidos al mismo don Carlos por Cabrera, habiendo sido el portador un oficial del cura rebelde, disfrazado de paisano. Gomez dirigió el 3 una esposicion á sus jueces, que se la devolvieron sin resolución alguna: al fin será sentenciado á pena capital, segun se cree.

"El 2 se concertó el cange general de todos los prisioneros de las tres provincias vascongadas con arreglo al tratado de Elliot, habiendo sido comprendidos en aquel los milicianos nacionales y chapelgorris que capitularon en Plencia, así como otros infinitos, que amarrados con cadenas trabajaban en el convento de Aranzazu, en Tolosa &c. ¡Desgraciados! En el mismo dia se dió la orden en los depósitos de Lazcano, donde habia 1150 soldados de línea, en Aranzazu donde existian 160 chapelgorris y milicianos, y en Ataun en que tenian 60 oficiales y 200 entre sargentos y milicianos (entre todos 1570 hombres), para que estuviesen dispuestos á marchar á Bilbao, en donde debía hacerse la entrega. A este fin les pusieron en libertad el propio dia, para que reunidos todos en Vergara el 5 emprendiesen el 6 su marcha á aquella villa.

"Ayer llegó al puente de Irun desde San-Sebastian el insigne coronel de artillería ingles Congont con otros ingenieros de su nacion, á fin de enterarse del terreno donde debe colocarse la artillería para batir á Irun y Fuenterrabia. Estos preparativos no dejan duda de que muy en breve se comenzarán las operaciones, que á mi ver se han retardado tanto por tres causas: primera, la contrata hecha en Bilbao para suministrar al ejército 40.000 raciones diarias de toda especie por espacio de tres meses: segunda, el cange de todos los infelices prisioneros que habia en las tres provincias; y tercera, las muchas nieves que en estos últimos dias han cubierto los campos y caminos.

"Manolin con su escuadron de 120 caballos entró el 4 en Erroz y Ochori á una legua de Irurzun; y en el mismo dia

llegaron al valle de Echauri otros dos escuadrones al mando de su coronel Reina, pasando al de Araquil la caballería de Quilez. Estos puntos están próximos á la línea que ocupa la infantería, de modo que solo han dejado un escuadron junto á Estella."

REMITIDO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Persuadido de que ustedes no tendrán inconveniente en insertar en su periódico cualquier anuncio que no se oponga su lectura, les remito éste, que no dudo admitirán.

El señor conde de Mirasol, mariscal del campo, que estaba de cuartel en Jerez su patria, cuando supo que á cinco leguas habia una division disciplinada al mando de un general valiente, como militar de honor, montó en su caballo, se puso á las órdenes de aquel gefe, y participó del placer de la victoria conseguida en Majaceite sobre Gomez.

Observando inquieto los sucesos prósperos y adversos de su patria, deseaba tomar una parte activa en ellos: el dia 1.º de marzo recibió la orden para marchar al ejército del norte, y el dia 2 partió lleno de los mejores deseos y ansioso por medir sus fuerzas con los enemigos de su nacion y de su Reina.

Se anuncia al público, para que sus enemigos no pregunten dónde ha ido.—Y queda de ustedes servidor—*Juan Ramos.*

OTRO.

Señores redactores del *Noticioso*.—Como interesado en que la Constitución de la monarquía española tenga su debida observancia, pues por ella he tenido que dejar todas mis comodidades desde la guerra de la independencia, en la cual por seguir la justa causa perdí el caudal que poseia, tengo solicitado desde enero de 1835, en que por real decreto de 30 de diciembre anterior se revalidaron todos los empleos concedidos desde el año de 1820 á primero de octubre de 1823, en que fueron anulados por el absolutismo, el que yo tenia de oficial primero de contaduría de ejército que me fué concedido por real orden á propuesta que hizo la Junta de gobierno de esta ciudad, por ser la única constitucional establecida desde enero de 182 para la promulgacion de tan sagrado código, unida con el ejército libertador, cuyo órgano fué Quiroga, y

aunque mis solicitudes se han publicado en las secretarías de los despachos de guerra y marina para que por un ramo ú otro fuese colocado como corresponde, pues anteriormente era oficial segundo del cuerpo del ministerio en la armada, no he podido absolutamente conseguir tuviese efecto lo mandado por aquel decreto, ni por los demas revalidados últimamente por las actuales Cortes. Un abandono de mas de dos años me ha arrebatado las mayores satisfacciones; pues deseando haber tenido parte en las de la actualidad por haber concurrido á llenar el hueco de mis obligaciones en una de las carreras para que soy útil, se me ha dejado con la critica que puede dársele á los muchos que se hallan colocados sin que su decision se haya conocido en otras ocasiones mas patentes y arriesgadas que la presente; y como que no puedo prescindir de manifestar públicamente las razones de porqué no estoy colocado antes que todos los de inferiores méritos y clases, es la razon por que hago manifesto el abandono con que se ha mirado la recta administracion de los reales decretos constitucionales, y que no se me culpe (como ya se hace) de poca adhesion al sistema. San-Fernando 21 de marzo de 1837.—*J. A. L.*

LETRILLA.

Narciso no quiere
el bien general;
¡pero es liberal!

Tiene sus rarezas
y sus aprensiones,
pues solo en doblones
encuentra riquezas,
llamando pobrezas
lo que no es metal;
¡pero es liberal!

Con los animales
gasta Federico,
y no alarga un pico
á sus serviciales,
que á curar sus males
manda al hospital;
¡pero es liberal!

No quiere el de Urbino
que haya rey ni roque;
mas que no haya emboque
para su vecino
si á su pergamino
faltó un un real;
¡pero es liberal!

Como viste azul
mi don Estuardo,
al que va de pardo
tiene por gaudul,
y al blanco Borrull
no cree su igual;
¡pero es liberal!

Los cubileteros
hacen regidores,
y en vez de pastores
sacan pasteleros,
atunes y meros
y al conde de tal;
¡pero es liberal!

Con su vino y dama
taco y dominó,
el santo Chabot
libertad proclama
y acoge y aclama
a un Villarreal;
¡pero es liberal!

Es tonto y tirano,
y anda para atras
cierto Fierabras
á quien dan la mano:
no rebuznó en vano
el alcalde cual;
¡pero es liberal!

Vasan.

Cádiz 22 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para mañana.—Gefe de día: don Pedro Greve, mayor del primer batallón de Milicia Nacional.—Parada: el primero de dicha milicia.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones: el de artillería de idem.

Habiendo llegado á esta plaza el mariscal de campo de los ejércitos nacionales don Andres Garcia Camba, capitán general electo para las islas Filipinas, se hace saber en la orden para conocimiento de los cuerpos y puestos militares, para que le hagan los honores que le corresponden.—El escelentísimo señor general gobernador convida á los señores generales, brigadieres, gefes, y oficiales de todas armas existentes en esta plaza, para que si gustan se sirvan acompañarle mañana á las 10 de ella á los oficios que deben celebrarse en la iglesia parroquial castrense, y de allí á visitar los santos sagrarios; y del mismo modo espera igual concurrencia para los oficios del viernes santo á la misma hora y en dicho templo.—Ramirez.—De orden de S. E. Santacruz.

Si el ayuntamiento no se ha propuesto desatender los avisos de la imprenta, de nuevo escitamos su atención sobre el mal estado en que se hallan los puestos de la plaza de San Juan de Dios, llamados *la aduanilla de la verdura*. Las aguas empiezan: los tales puestos amenazan ruina; á ellos acuden diariamente muchas personas; ¡cuando no vayamos á tapar el pozo despues de ahogado el niño!...—RR.

Ya que se demora sin término la causa llamada de los canónigos de Córdoba, y qué tal vez haya que examinarla de nuevo, ofreceremos al conocimiento del público lo que se lee en el *Andaluz*,

periódico de Córdoba, correspondiente al día 25 del mes próximo pasado. Dice así:—

"Habiendo visto cierto sugeto el suplemento al Boletín Oficial número 22, en que se trata de las falsedades é inexactitudes de las representaciones hechas en favor de los individuos de la junta carlista de esta ciudad de Córdoba, es notable que no se haya dicho que el deán don Antonio Sanchez del Villar ha debido sus colocaciones y ascensos á su opinion anti-liberal y á su buena disposicion para tramitar conspiraciones contra el gobierno; que estos méritos, el haber salido el año 23 á recibir al rey que volvía de Cádiz á caballo enpuñando el estandarte de la fe, acompañado de la hez del clero de Córdoba, y el haber, segun se asegura, presentado su correspondencia con el faccioso Zaldivar, le valieron el deanato de esta ciudad."

Es cosa que me admira y que necesariamente he de llamar ya la atención pública, el ver que ninguno de los que atacan mi periódico ó mi persona lo haga con verdad ni decoro; y si esto es censurable en una persona aislada, ¿qué no será en los que reunen una porción de nombres, y así pueden dar margen á que se crea quieren imponer con el número á su antagonista?

Dígolo por el artículo que los individuos de la Sociedad de Recreo han publicado hoy adjunto al *Diario Mercantil*; artículo en que hay omisiones de importancia, alguna falsedad y obscuridades que pueden producir interpretaciones siniestras.—Yo las rectificaré, y nadie podrá desmentirme.

El señor Elizalde se presentó en mi imprenta con estas palabras:—"Cuidado, señor Campe, que no vengo á reñir, ni á contestaciones de ningún género que no sean muy amistosas, ni á preguntarle nada que no sea muy lícito; vengo solo á convencerle de que lo han engañado al asegurarle que puede ser sociedad secreta la del Recreo, que lo es pública, y la componen, entre otros, los señores N., N., N., &c., sugetos que ya ve usted corresponden á todos los matices de la opinion liberal."—La cortesía del señor de Elizalde, merecia la mia, y nuestra conversacion fué enteramente amistosa. En el discurso de ella me dijo este caballero que acababa de encontrar á don Félix García, á quien habia hablado sobre la publicacion de mis notas; y preguntándole yo cuál era la opinion del señor García sobre ellas, me aseguró una, dos y tres veces que le habia respondido:—"Que es una picardía!"—Pues en ese caso, señor de Elizalde (repliqué yo) autorizado está usted para decirle al señor don Félix García, que él es uno de los individuos que me han dado la noticia que yo he puesto al público."—El señor de Elizalde me contestó que no lo diría, y despues lo ha hecho mil veces, de lo que no me quejo, porque repito que le autoricé, y por muchas ocasiones, para que lo hiciera á su voluntad.

Retiróse el señor de Elizalde dejándome convencido en mi particular de sus asertos con respecto á la sociedad á que corresponde; y así lo hubiera dicho, sin promesa que él no me exigió ni yo le di ni le daría, de explicarme de ésta ó de la otra manera; pero con sorpresa supe que en el público se aseguraba que el caballero Elizalde habia estado en mi imprenta, me habia reconvenido y aun desafiado, y que confundíendome me habia impuesto la ley, hasta el extremo de haberme yo disculpado con que don Félix García era el autor de las notas en cuestion, ó que me habia inducido á escribirlas, ó mandándomelo. Tan indecentes falsedades me llenaron de indignacion; y ya me preparaba á indagar su origen, cuando de nuevo se presentó en mi ofi-

cina el señor de Elizalde con otro de los socios de su reunion, cuyo nombre no puedo publicar porque así me lo ha pedido por favor, y traían una nota para que yo la leyese y la contestase al pié, todo invocando la amistad. El relato de la nota no era exacto, y no quise poner en ella ni una palabra: al contrario, me dirigí al señor de Elizalde, y le pregunté si en su anterior visita me habia reconvenido, ó desafiado: su respuesta fué que no era capaz de haberlo hecho, ni menos de mentir de esa manera, y á la presencia de su amigo convino en la exactitud de cuanto va relacionado, protestándose que así lo habia manifestado á su sociedad. Tambien le aseguré, y con palabras terminantes, bien claras, y dichas con repeticion, que las notas eran mías, que el señor García no me habia inducido á su publicacion, y si era uno de los que me habian dado la noticia que se litigaba. Esto lo digo nuevamente, y advierto tambien que fué la contestacion oportuna y provocada de las frases:—"Es una picardía!"—que el señor Elizalde puso en los labios del señor don Félix.

Ya no volvió el señor Elizalde, y si en la noche su compañero, por una nota ó pregunta sencilla que escrita habia dejado en mi poder, y á la que tampoco respondí, porque asegurándome algunos amigos que continuaban en el público los rumores con respecto al supuesto desafío del señor Elizalde, me ocupaba en redactar las líneas que desmintiéndolo aparecieron en el periódico al día siguiente. Me suplicó le permitiese sacar una copia de ellas el compañero del señor Elizalde; accedí, y al escribirla él, me advirtió que su tenor tal vez no satisfaría á la sociedad, á lo que le repliqué:—"Es que no está eso escrito para satisfacer á ustedes, sino para satisfacer al público, refiriéndole la verdad: tampoco respondo á notas ni preguntas, que devuelvo á usted: si quieren, diríjanse á otros periódicos, seguros de que en la polémica que pueda entablarse trataré á ustedes del mismo modo que me tratan."

Esta es la verdad: ningún otro individuo de la sociedad del Recreo se ha presentado en la imprenta: los dos que lo han hecho han venido en tono y con palabras amistosas, sin permitirse reconveniciones, ni amenazas de ninguna clase: de mí no han arrancado debilidad alguna, ni esa retractacion de que hablan: solo les he dicho (porque es una verdad) que en mi particular me he convencido de que la sociedad del Recreo no lo es secreta, y que se han equivocado los que la suponen de anilleros ó jovelanistas.—Es falso, enteramente falso, é indigno de un hombre de honor, el decir que al pié de una pregunta de la sociedad he contestado yo lo que vió el público en el *Noti uso* del 18: presentenla mis contendientes, si no quieren que el público imparcial los tenga por unos impostores ansiosos de blasonar de un triunfo que no han obtenido ni obtendrán jamas mientras me dure la existencia. Desmientame el señor Elizalde, ó su compañero, si he faltado á la verdad: si no lo hacen, juzgue el pueblo; en la inteligencia de que repito por última vez, que mis dos antagonistas en todas sus conferencias conmigo se han contenido en la línea del respeto y de la urbanidad, sin que de mí hayan conseguido nada absolutamente mas de lo que llevo relatado. Los que hablan de desafíos, de haberme arredrado, de pistolas por su parte, de confusion por la mia, de bravatas en su boca y de disculpas en mis labios, MIENTEN, y son unos despreciables charlatanes.

T. CAMPE.

El público habrá visto la contestacion que en el *Diario Mercantil* de hoy nos da *Un Cualquiera*. No admite nuestro duelo, ni se desemboza.—Noble, muy noble será esa conducta; pero nosotros no la creemos tal, y replicamos con un silencio de desprecio: despues nos oirá el público, que á nadie adula, ni falla por interes ó cálculo, sino por justicia é imparcialidad.—RR.